

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que ha fenecido el término de traslado de la demanda para el demandado. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00145-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Luis Gilberto Jaramillo
Demandados: Marco Aurelio Arango Serna
María Aurelia Arango Serna
Auto: 0341

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que el término de traslado de la demanda y las excepciones se encuentra finiquitado, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias, las cuales se evacuarán en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para la cual se fijará fecha.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, para ser tenido en cuenta oportunamente.

DECLARACIÓN DE TERCEROS: Escúchese el testimonio de los señores DORALBA QUICENO y ROSA OLIVA CARMONA.

INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO: Practíquese inspección judicial con perito topógrafo, al bien inmueble ubicado en el Barrio Coloradas de la ciudad de Roldanillo, inscrito con ficha catastral 00-01-0001-0601-000 y matrícula inmobiliaria 380-31764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

DESIGNESE como secuestre a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, para que a través de uno de sus peritos topógrafos, nos asista a dicha diligencia.

El perito, con base en la información que obre en sus archivos relacionada con el inmueble en mención, deberá realizar un plano del inmueble con dimensiones y colindantes actuales y en él indicará cuál es la parte del predio sobre la cual el demandante aduce estar ejerciendo posesión.

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:
(MARCO AURELIO ARANGO SERNA)**

DECLARACIÓN DE TERCEROS: Recepciónese el testimonio de los señores MARCO AURELIO ARANGO MAYA, MARIA EUGENIA ARANGO MAYA, LETICIA TRUJILLO BRAVO y ARTURO TRUJILLO BRAVO.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA
(OVER AUGUSTO LADINO POTES)**

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos anexos al escrito de contestación, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 29 de marzo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la práctica de la inspección judicial con perito, sobre el bien inmueble objeto de litis.

Se insta a la parte demandante para que oportunamente cancele a la Unidad de Catastro los gastos de la experticia.

TERCERO: FIJAR para el 08 de abril de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y los apoderados, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

Igualmente, se previene a las partes para que el día de la audiencia hagan comparecer a sus testigos, so pena de prescindirse de sus declaraciones.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **23 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162325f2f27ae6718379a672d385646cf30502b945951d3b8631384448651802**

Documento generado en 22/02/2022 04:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>